**DICTAMEN N°: 488**
Ref. E14-1986-35-E.----------

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN**
**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**
**PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**SU DESPACHO**

**DE MI CONSIDERACIÓN:**

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0605 de fecha 07 de agosto de 2020 del Instituto de Colonización (fs. 77/79) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Gabriel Adrián Sander, DNI N° 27.990.586 la fracción ángulo Noroeste de la Unidad Proyectada N° 49, Subdivisión de la Parcela 314, Circunscripción VII, zona B del Departamento "General Güemes", con una superficie aproximada de 480 has.

A fs. 55/62 obran: escrito solicitando la adjudicación en venta de tierras fiscales efectuada por el sr. Sander Gabriel Adrián, declaración jurada, ficha de antecedentes, inspección inicial y croquis de fecha 08/05/2017, ficha de datos complementarios de fecha 22/11/2017, acta de ocupación, acta de vacunación, informe adicional de fecha 08/05/2017, a fs. 63 se agrega informe técnico de la Delegación Regional de J.J. Castelli, a fs. 65 obra Informe de Factibilidad N° 89/2018, a fs. 67/69 obran informe N° 0469/2018 del Departamento de Estado Legal y copia de ficha real, a fs. 70/71 se agrega Informe Técnico de fecha 26/04/25019 Dirección General de Coordinación de Delegaciones y croquis de ocupación, a fs. 72/73 se agrega informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones del organismo de fecha 25/04/2020, a fs. 74 se agrega informe N° 418/2019 de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 27/05/2019, a fs. 75 se agrega informe del Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes y a fs. 77/79 se agrega Resolución N° 0605 del fecha 07/08/2020 del Instituto de Colonización.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y

COPIA DIGITAL

12° de la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 0605/2020 de la Presidencia del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 77/79, entiendo que resulta procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

19-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL